

ÚNICO.- RESOLUCIÓN DEL EXPEDIENTE SANCIONADOR PYJ/2024/75 EN MATERIA DE ARBOLADO Y RESPONSABILIDAD POR DAÑOS.

El Pleno, en votación ordinaria, por mayoría obtenida por 22 votos a favor de los miembros de los Grupos Municipales Popular y Socialista, de la Concejala de Somos Pozuelo y de la Sra. Domínguez Peral y 2 abstenciones del Grupo Municipal Vox y del Sr. Fernández Tomás, ACUERDA:

PRIMERO.- DESESTIMAR las alegaciones presentadas por AEDAS HOMES, OPCO, S.L. (CIF/NIF B87588885), con fecha 03/09/2024, con nº de entrada 35314/39886, contra la propuesta de resolución dictada por el Instructor del expediente de 30 de julio de 2024, por los motivos que han quedado expuestos.

SEGUNDO.- ESTIMAR las alegaciones formuladas por PRYCONSA, S.A. tal y como ha quedado expuesto en el Fundamento de Derecho Quinto, y, en consecuencia, declarar el SOBRESEIMIENTO del expediente sancionador respecto de PROMOCIONES Y CONSTRUCCIONES PYC PRYCONSA, S.A. (CIF/NIF A28158053), al no haber quedado probada una relación de causalidad entre ésta y la presunta responsabilidad infractora que se le atribuye, en relación con los hechos declarados probados.

TERCERO.- DETERMINACIÓN DE LA INFRACCIÓN Y SANCIÓN: Imponer a AEDAS HOMES, OPCO, S.L. (CIF/NIF B87588885) como titular del suelo donde se ha realizado la tala ilegal de 214 especies arbóreas y a TECNICAS Y TRABAJOS FORESTALES DOMÍNGUEZ, S.L. (CIF/NIF B82382839), como persona encargada de la ejecución material de la tala una sanción consistente en multa de 115.999,71 €, graduada de acuerdo con los criterios establecidos en el Informe técnico de 14 de marzo de 2024, al ser ambas RESPONSABLES de la comisión de una infracción tipificada en el artículo 11.2,2.1 a) de la Ley 8/2005, de 26 de diciembre, de protección y fomento del arbolado urbano de la Comunidad de Madrid, consistente en haber realizado la tala sin licencia municipal de 214 pies arbóreos en la parcela catastral 9934202VK2793S0000SI, perteneciente al Área de Planeamiento Remitido 2.6-02 "UE-2 MONTEGANCEDO" del Planeamiento General de Pozuelo de Alarcón.

CUARTO.- RESTAURACIÓN E INDEMNIZACIÓN DE LOS DAÑOS: Imponer el pago de la cantidad de 147.370,56 euros en concepto de indemnización y reposición del arbolado afectado por la tala ilegalmente ejecutada.

QUINTO.- NOTIFICACIONES: Notificar a los interesados el acuerdo del Pleno junto con el informe propuesta de resolución del que trae causa, dando cuenta a la Consejería competente en materia de Medio Ambiente del expediente tramitado una vez que el mismo haya adquirido firmeza.

Lo que a efectos de lo establecido en el Art. 56 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, le comunico para su conocimiento.

Pozuelo de Alarcón, a la fecha de la firma
EL SECRETARIO GENERAL DEL PLENO.-



Gonzalo Cerrillo Cruz